

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DCHQ 2642/2014

Chuquisaca jueves, 02 de octubre de 2014

VISTOS:

La solicitud presentada por la **EMPRESA ESPINO**, representada legalmente por **MARIO OSCAR ESPINO BAUTISTA**, con Cédula de Identidad N° 3625252 expedida en Ch., solicitando **RENOVACIÓN** de su inscripción en el **REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS INSTALADORAS DE GAS NATURAL** de la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**, en la **CATEGORÍA COMERCIAL**.

CONSIDERANDO:

Que, el Inciso e) del Artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, establece como una atribución del Ente Regulador llevar un registro nacional de las personas individuales y colectivas que realicen actividades hidrocarburíferas en el país.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas aprobado por el Decreto Supremo N° 1996 de 14 de mayo de 2014 (en adelante el REGLAMENTO); cualquier empresa podrá solicitar al Ente Regulador que se proceda a su registro en otra categoría, acompañando para tal efecto los requisitos establecidos en el artículo 6 del REGLAMENTO.

Que, el REGLAMENTO establece en su Artículo 12, que cada dos años la Empresa Instaladora de Gas Natural, deberá solicitar al Ente Regulador la Renovación de su registro previo cumplimiento de los requisitos.

CONSIDERANDO:

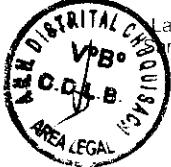
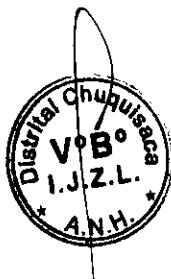
Que, a la fecha se ha cumplido aproximadamente dos (2) años de vigencia de la Resolución Administrativa ANH 1017/2011, de fecha jueves 21 de julio de 2011, que dispuso la RECATEGORIZACIÓN en el Registro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas Natural de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, de la **EMPRESA ESPINO**, en la Categoría COMERCIAL, por lo que corresponde proceder con la **RENOVACIÓN** de su registro.

Que, de acuerdo al informe Técnico INS 0076/2014, de fecha jueves, 02 de octubre de 2014, la **EMPRESA ESPINO**, cumple con los requisitos técnicos establecidos en el artículo 6 inciso b) del REGLAMENTO para ser registrada como empresa instaladora en la Categoría COMERCIAL.

Que, de acuerdo al Informe Legal INS 0078/2014, de fecha jueves 02 de octubre de 2014, la **EMPRESA ESPINO**, cumple con los requisitos legales establecidos en el artículo 6 inciso a) del REGLAMENTO.

POR TANTO:

El Responsable Distrital por delegación expresa del señor Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en mérito a lo dispuesto por la Resolución Administrativa ANH N° 0371/2014, de fecha 17 de febrero de 2014 y 0633/2014 de fecha 21 de marzo de 2014; conforme a las facultades conferidas por la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005 y el Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1996, del 14 de Mayo de 2014.



La Paz: Av. 20 De Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf. Piloto: (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • E-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to. anillo. Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telfs. (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Tarija: Calle Ingavi N° 970 Edif. Vittorio Bloque "A" Of. A-1 • Telf. (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 611 3719
Cochabamba: Calle Nestor Galindo N° 1455 • Telf. (591-4) 448 5026 - 448 5025 - 441 7100 - 441 7101 • Fax: (591-4) 448 8013
Sucre: Calle Loa N° 1013 (detrás de Tránsito) • Telf. (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer la **RENOVACION** del Registro de la **EMPRESA ESPINO**, en la **CATEGORÍA COMERCIAL** en el Registro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas Natural de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, con el siguiente personal acreditado:

- EDDY ARIAS CASTILLO
- SERGIO SEBASTIAN ZAMORANO FORTUN
- RUTH VERONICA ARIAS CORS

SEGUNDO.- La empresa queda obligada a informar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos los cambios de domicilio y la incorporación y/o retiro de personal técnico en sus planillas conforme al artículo 13 del REGLAMENTO.

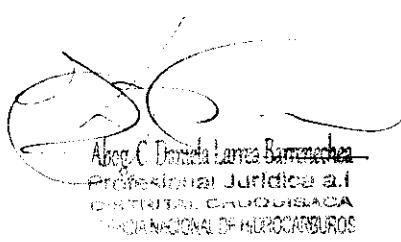
TERCERO.- La presente Resolución Administrativa no habilita a la empresa para importar o exportar hidrocarburos, ni construir Plantas de Distribución de GLP, Plantas de Engarrafado de G.L.P., Estaciones de Servicio de GNV, Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos y Terminales de Almacenaje.

CUARTO.- La presente Resolución Administrativa tendrá una vigencia de dos (2) años computables a partir de la fecha de emisión, al cabo de los cuales deberá ser actualizada por la empresa de acuerdo a lo establecido por el artículo 12 del REGLAMENTO.

QUINTO.- La empresa queda informada de sus obligaciones, derechos y sanciones aplicables conforme al REGLAMENTO.

Notifíquese, regístrese y archívese.

Es conforme:



Abog. C. Donilda Lamas Barrionuevo
Profesional Jurídica a.i.
DIRECTORIAL CHUQUISACA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Ing. Ivan Jaime Zegada Loayza
JEFÉ DE LA UNIDAD DISTRITAL CHUQUISACA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Mario Oscar Espino D.
12 oct. 2014
8 - Oct. 2014; 17:45
Luc. Mario O. Espino Bautista
GERENTE PROPIETARIO
"EMPRESA ESPINO"

¹ RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DCHQ 2642/2014